

EXP-UNC:0054904/2014

Córdoba, 23 ABR 2015

VISTO:

Las presentes actuaciones en la que la Prosecretaría de Relaciones Internacionales de esta Unidad Académica, solicita establecer un Convenio Específico de Cooperación entre la Universidad de Caldas, Colombia y la Facultad de Artes donde se acuerda y especifican los detalles del Programa de Posgrado en Artes Mediales compartido entre ambas instituciones, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ordenanza del Honorable Consejo Superior N° 6/2012, en su artículo 3°, se delega a la autoridad decanal la facultad de aprobar y suscribir convenios específicos no alcanzados por las Ordenanzas del Honorable Consejo Superior Nros. 18/2008, 1/2009 y/o 6/2009.

Que de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 4° de la citada Ordenanza N° 6/2012, se podrá suscribir directamente un convenio específico sin necesidad de contar con un convenio marco.

Que entre fojas 5 a 10 se encuentran los informes de pertinencia, económico financiero, de necesidad de personal, de infraestructura, de la Secretaría de Posgrado y de legalidad.

Que en el informe de pertinencia la Secretaría Académica manifiesta que “El presente convenio tiene como objeto central acrecentar y afianzar los lazos internacionales de cooperación académica entre la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Caldas- Colombia y la Facultad de Artes de la universidad Nacional de Córdoba. Este acuerdo regula las acciones necesarias para llevar delante de manera coordinada los cursos correspondientes al programa de Posgrado On Line en Artes Mediales que se desarrollan en ambas Facultades.”. Además agrega “...que es un importante avance en la internacionalización de los estudios superiores al promover el desarrollo de programas para la transferencia de tecnología, impulsar programas de estudios integrados para estudiantes, docentes e investigadores y acrecentar las posibilidades de intercambio entre docentes, estudiantes, técnicos y profesionales.”.

POR ELLO

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

EXP-UNC:0054904/2014

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Convenio Específico a suscribirse entre esta Facultad y la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Caldas- Colombia, obrante a fojas 2 a 4, cuya copia forma parte de la presente, por los motivos expuestos precedentemente y suscribirlo.

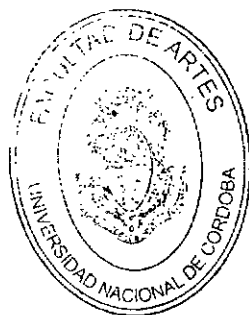
ARTICULO 2°: Dejar sin efecto la Resolución Decanal N° 643/2014 y su anexo.

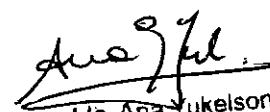
ARTÍCULO 3°: Protocolizar. Incluir en Digesto Electrónico. Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo remitiendo copia de la presente. Comunicar a la Secretaría de Gestión y Planificación y a la Secretaría de Posgrado. Girar a Prosecretaría de Relaciones Internacionales y posteriormente al Área Económica Financiera a sus efectos. Cumplido, Archivar.

RESOLUCION N°
cbp

0167


Prof. Myriam Kitroser
Prosecretaría de Relaciones Internacionales
Facultad de Artes UNC




Lic. Ana Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA, ARGENTINA Y LA UNIVERSIDAD DE CALDAS FACULTAD DE
ARTES Y HUMANIDADES, MANIZALES, COLOMBIA

De una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA –FACULTAD DE ARTES– fija domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, 5000 Córdoba, Argentina, representada en este acto por la Sra. Decana de la FACULTAD DE ARTES, Lic. Ana Guillermina Yukelson, en base a las disposiciones de la Ordenanza HCS N° 18/08; y por la otra la UNIVERSIDAD DE CALDAS-FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES- con domicilio legal en Calle 65 n 26-10 Manizales, Caldas, Colombia representada en su calidad de rector por el Dr. FELIPE CÉSAR LONDOÑO LÓPEZ nombrado mediante Resolución No 008 del 16 de mayo de 2014 y acta de posesión No 022 del 19 de mayo de 2014, han decidido suscribir el presente convenio específico de colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Desde el año 2009 la Universidad Nacional de Córdoba y la Universidad de Caldas suscribieron acuerdo de cooperación donde las partes *declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y área de interés.*

Que en virtud del convenio marco anteriormente descrito las partes suscribieron convenio específico por medio del cual las partes se comprometen a *“establecer una serie de acciones tendientes a lograr una red que permita el intercambio de profesores y alumnos entre las universidades en cuestión fortaleciendo así el desarrollo de los cursos presenciales del postgrado On line en Artes Mediales en Argentina, Colombia y Chile...”*

Las partes coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo, científico, formativo y académico.

Considerando la voluntad de ambas partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés, y teniendo en cuenta que en virtud de convenios anteriores la Universidad Nacional de Córdoba a través de su Facultad de Artes y la Universidad de Caldas a través de la Facultad de Artes y Humanidades, han afianzado de manera conjunta un Programa de Posgrado Online en Artes Mediales (en adelante el Programa) las Instituciones que suscriben el presente documento tienen interés en promover un convenio específico para lo cual:

ACUERDAN

Artículo 1: Ambas partes se comprometen a establecer una serie de acciones tendientes a lograr que estudiantes de la maestría en Diseño y Creación Interactiva y del doctorado en Diseño y Creación de la facultad de artes y humanidades de la Universidad de Caldas puedan cursar el posgrado On Line de Artes Mediales ofrecido por la Universidad Nacional de Córdoba.

**Artículo 2: Compromiso de las partes:
Compromisos de la Universidad de Caldas**

- a) la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Caldas se compromete a realizar el recaudo de los dineros para que los estudiantes de la maestría en Diseño y Creación Interactiva y los estudiantes del Doctorado en Diseño y creación puedan cursar el posgrado On Line de Artes Mediales, dichos recursos provendrán de un porcentaje del valor pagado por concepto de matrícula de los estudiantes de la maestría y del doctorado teniendo en cuenta que el posgrado On line se encuentra inmerso dentro del pensum académico de los estudiantes y se deberá cursar de manera obligatoria. Los montos de la inscripción y cuotas de los cursos de referencia se fijarán anualmente y de común acuerdo entre ambas instituciones. Una vez se reciba el dinero la Universidad de Caldas deberá girarlo a la Universidad Nacional de Córdoba a la cuenta que se tenga destinada para el efecto.
- b) La Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Caldas será la responsable de enviar el listado de los estudiantes que podrán cursar el posgrado On Line.
- c) Una vez reportada la calificación de cada uno de los estudiantes del posgrado On Line por parte de la Universidad Nacional de Córdoba a la Universidad de Caldas, esta última tendrá la obligación de reportar dicha calificación a cada uno de los estudiantes dentro del módulo correspondiente de la Maestría en Diseño y Creación Interactiva o del Doctorado en diseño y Creación según sea el caso.

Compromisos de la Universidad Nacional de Córdoba

- a) La Facultad de Artes de la Universidad Nacional de Córdoba se compromete a realizar y sostener la organización académica del Programa así como realizar los contratos de los profesores intervinientes en el dictado de los mismos, de los tutores y del personal necesario para el sostén de la página web (webmaster)
- b) Una vez recibidos los listados de los estudiantes de la Universidad de Caldas que cursaran el posgrado On Line en Artes Mediales de la Universidad Nacional de Córdoba deberá enviar el password para que cada uno de los estudiantes inscritos pueda acceder a la plataforma virtual que se tiene destinada para el efecto.
- c) La Universidad Nacional de Córdoba deberá asignar un tutor para cada uno de los estudiantes que cursen el posgrado On Line quién será el encargado de acompañar el proceso de formación.
- d) Una vez cursado por parte de los estudiantes el posgrado On Line en artes Mediales la Universidad Nacional de Córdoba (Facultad de

Artes y Humanidades) se deberá reportar la correspondiente nota a la Facultad de Artes y Humanidades de la Universidad de Caldas.

- e) Una vez cumplidos requisitos exigidos por el Posgrado On Line de Artes Mediales, la Universidad de Córdoba expedirá el correspondiente título a cada uno de los estudiantes.

Artículo 4: Estructura del Posgrado On Line en Artes Mediales:

La actividad académica de los espacios curriculares se realizará bajo la modalidad Online (e-learning). El programa contempla 216 horas programadas de e-learning correspondientes al desarrollo de las clases teóricas, tutorías, ejercicios de evaluación distribuidas en 10 cursos correspondientes a una disciplina o a la articulación de más de una disciplina y desarrollo del trabajo final del módulo online. El contenido completo del Programa se encuentra en el anexo Académico que hace parte Integral del presente convenio.

Artículo 5: Ambas partes acuerdan promover el intercambio de docentes e investigadores así como cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didácticos, resultado de las actividades conjuntas.

Artículo 6: Las partes se otorgarán de manera recíproca y de mutua conformidad, asesoría y apoyo en materia académica mediante el citado intercambio de personal docente, de investigadores y de las publicaciones técnicas y procedimientos.

Artículo 7: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de posgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

Artículo 8: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidas en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones.

Artículo 9: Los representantes de ambas instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 10: Los aspectos operativos que no se consignan en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

Artículo 11: Los aspectos financieros de las visitas mutuas se proveerán de la siguiente manera: los gastos de viaje estarán a cargo de la facultad de origen, los gastos de alojamiento y manutención en la medida de las posibilidades y siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal para ello podrá ser asumido por la facultad anfitriona.

Artículo 12: Cada facultad se compromete a asumir los gastos que demandaren las demás actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante organismos nacionales, provinciales, municipales y privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas de común acuerdo.

Artículo 13: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente Convenio Específico, cada una de las facultades intervinientes se compromete a designar un coordinador responsable, que para el caso de la Universidad de Caldas será _____

Artículo 14: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en las fechas en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 15: El presente Convenio tendrá una duración de 3 (tres) años a contar de la fecha de la última de sus firmas y se renovará en forma automática excepto si alguna de las instituciones manifiesta lo contrario por escrito. En caso de terminación anticipada del presente convenio las instituciones tendrán la obligación de garantizar el cumplimiento de los compromisos en curso, especialmente el derecho de los estudiantes a completar los estudios previstos en el marco de este esquema de forma satisfactoria.

Artículo 16: El presente Convenio es firmado en cuatro ejemplares de igual tenor y validez.

Lic. Ana Guillermina Yukelson
Decana
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

Felipe César Londoño López
Rector
Universidad de Caldas

Fecha _____

Fecha _____